CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 301-2023-010

PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA

Barranquilla, Agosto 16 de 2023

Señor
GEOVANNY ÁLVAREZ ARIAS
Representante legal
SOLUCIONES EMPRESARIALES GGL S.A.S
NIT. 901697535-8
Correo electrónico: gyhsolucioneslogistica@gmail.com
Dirección Domicilio: Alameda M Q lote 1 – Cartagena
Ciudad.

Ref. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 301-2023-006

OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE 550 ML EN BOLSA, PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRÁVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ.
CONTRATISTA	**SOLUCIONES EMPRESARIALES GGL S.A.S**
VALOR	**CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS $ 5.018.400 M/CTE**
PLAZO:	**HASTA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
SUPERVISOR:	**Dg. SUAREZ RAMOS JAIR**
FECHA DE CELEBRACION DE CONTRATO	**11-08-2023**

ELEMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD.	VALOR TOTAL

AGUA TRATADA Agua potable tratada, incolora, insabora sin turbiedad y sin sedimentos de 550 ml con registro sanitario, certificado con las normas ICONTEC vigente. Empaque Bolsa plástica de 550 ML	$450	11.152	$5.018.400

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", de manera atenta le manifiesto que una vez agotado el proceso de verificación de los requisitos mínimos habilitantes, que usted presento con relación a la invitación pública de la referencia su oferta ha sido **ACEPTADA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL**.

Por lo anterior, deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE 550 ML EN BOLSA, PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRÁVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla, Vía 40 No. 54-332

VALOR ACEPTADO: CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS $ 5.018.400 M/CTE, para la prestación de servicios relacionada en la oferta económica, de acuerdo con las características técnicas y precios ofertados por el contratista y aceptados por la CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ.

FORMA DE PAGO: El ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE BARANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ**,** efectuará pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

La factura será cancelada de acuerdo a la disponibilidad con el Programa Anual de Caja (PAC) autorizado al ECBA-JP y agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar , previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Certificación por parte del supervisor del contrato
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la CARCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área de presupuesto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones Dg. ARIZA DEATA WILSON, Responsable canino de La Cárcel De Media Seguridad De Barranquilla Incluye Pabellón De Justicia Y Paz. O quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades principales que debe cumplir el contratista para la correcta ejecución del objeto a contratar son las siguientes:

a. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes y/o servicios recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.
d. Cambiar sí es el caso los elementos y/o servicios de mala calidad.
e. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes y/o servicios a entregar
f. El futuro contratista debe garantizar el suministro de los elementos solicitados en los presentes estudios, entregándolos sin costo adicional en las instalaciones del CMSBA JYP BARRANQUILLA, por tanto, el contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, previamente solicitados.

OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE BARANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

GARANTIAS: Para este proceso, la entidad establece la no exigencia de garantías.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: la CARCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ, podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17,18 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y concordantes. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, la presente carta de aceptación junto con la oferta presentada y los demás documentos precontractuales constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, por tanto el objeto contractual se ejecutara en las condiciones previstas en el aviso de invitación y la propuesta presentada por usted.

CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA**, se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto del proceso contractual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidades previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

EXCLUSION RELACION LABORAL: La presente comunicación de aceptación por naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la CARCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ y el **CONTRATISTA** ni entre la CARCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del proceso contractual,

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

LIQUIDACIÓN: El contrato deberá ser liquidado dentro de un plazo no superior a 4 meses después del recibo a satisfacción. Si el contratista no suscribe el acta de Liquidación, el municipio podrá realizar la liquidación de manera unilateral.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CARCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

DISPOSICIÓN FINAL: En lo no previsto en la presente comunicación de aceptación tanto la administración como proponente y particulares en general, se remitirán a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Me permito solicitarle se comunique con el supervisor del contrato, con el fin de acordar la fecha de inicio del objeto contractual, para satisfacer así la necesidad presentada por la Entidad.

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dada en Barranquilla, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil veinte y tres (2023).

ORIGINAL FIRMADO
DANNYS JOSE RODRIGUEZ CAMARGO
Director CMSBAJYP

FIRMA DE COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN

GEOVANNY ÁLVAREZ ARIAS
Representante legal
SOLUCIONES EMPRESARIALES GGL S.A.S
CC. No. 1.128.063.763

Proyectó: Wilson de la Hoz Hernández / Profesional Universitario

Revisó: YOVANY GREGORIO PEREZ PALOMINO
Área Gestión Corporativa